

ACUERDO N° 142-A/2021

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: El Estudio Técnico de Creación de ítems para Personal de Apoyo Judicial para el Tribunal de Sentencia Penal y Juzgados de Sentencia Penal 1°, 2° y 3° de Villa Montes, Distrito Judicial de Tarija, presentado por la Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, mediante CITE Of. DNPG-CM. N° 748/2021 de 05 de agosto 2021, "Creación de 2 ítems para Secretarías y 2 ítems para Oficiales de Diligencias"; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, en fecha 24 de junio de 2010, se promulgó la Ley N° 025 del Órgano Judicial que tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial conforme establece el art. 193 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado.

Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos conforme lo dispuesto por el art. 178 Par. I de la Constitución Política del Estado.

Que, por otra parte, el art. 183 Par. IV, numeral 12 de la Ley del Órgano Judicial, faculta al Consejo de la Magistratura, en materia de Recursos Humanos, el establecer anualmente las políticas y lineamientos generales de planificación en el área de recursos humanos y del Sistema de Carrera Judicial, en función a las necesidades y requerimientos del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO II: Que, la Ley N° 2027 de 27 de octubre de 1999, del Estatuto del Funcionario Público, en su art. 20 referente a la cuantificación de la demanda de personal señala que: la demanda y requerimientos de personal de cada entidad pública serán cuantificados y determinados en relación a sus objetivos. Al efecto, éstas cuantificarán y determinarán los puestos de trabajo efectivamente requeridos, tomando en cuenta los sistemas de programación de operaciones y organización administrativa previstos por la Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales.

Que, el art. 31 de la Ley de Administración Presupuestaria N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, define que las modificaciones en la estructura de cargos, escala salarial y planilla presupuestaria de cualquier entidad pública, emergentes de procesos de reordenamiento administrativo, crecimiento vegetativo y **creación de ítems**, debe contar con la aprobación previa del Ministerio responsable, luego del análisis técnico sobre las justificaciones pertinentes y la sostenibilidad financiera de la entidad.

Que, en este marco la Ley de Transición para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental, Consejo de la Magistratura y Tribunal Constitucional Plurinacional N° 212, en su Disposición Final Segunda (Presupuesto) autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobar las modificaciones presupuestarias y de estructura, que sean necesarias en el marco de la normativa vigente para la implementación y funcionamiento de la nueva institucionalidad del Órgano Judicial.

CONSIDERANDO III: Que, la Jurisdicción Ordinaria se ejerce a través del Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales de Justicia, los
Justicia transparente, Justicia que transforma

Tribunales de Sentencia y los jueces; conforme el art. 31 de la Ley 025 del Órgano Judicial

Que, la Ley N° 025 en su art. 83. (COMPOSICIÓN). Establece que son servidoras o servidores de apoyo judicial: **1.** La conciliadora o el conciliador; **2.** La secretaria o el secretario; **3.** La o el auxiliar; y **4.** La o el **oficial de diligencias.**

Que, la mencionada Ley señalada líneas arriba en su art. 84. (DESIGNACIÓN). I. establece que las servidoras o servidores de apoyo judicial son designados por el Consejo de la Magistratura, en base a concurso de méritos y examen de competencia. II. En razón a las necesidades y requerimientos de trabajo, el Consejo de la Magistratura en coordinación con el Tribunal Supremo y Tribunales Departamentales, designará más de una servidora o un servidor de apoyo judicial.

CONSIDERANDO IV: Que, por INFORME JEF UNETE/CM N°/29/2021, Estudio Técnico de Creación de ítems para Personal de Apoyo Judicial, para el Tribunal de Sentencia Penal y Juzgados de Sentencia Penal 1°, 2° y 3° de Villa Montes Distrito Judicial de Tarija, presentado por el Director Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura, mediante CITE Of. DNPG-CM. N° 748/2018 de 05 de agosto 2021, en sus Conclusiones y Recomendaciones, establece: El Tribunal de Sentencia Penal y Juzgado de Sentencia Penal 1°, 2° y 3° del asiento judicial de Villa Montes del Distrito Judicial de Tarija, se encuentra conformado por 3 (tres) Jueces Técnicos, con una sola Secretaria y un Oficial de Diligencias, personal de apoyo jurisdiccional que atienden las diligencias del mismo Tribunal de Sentencia Penal, así como también de los Juzgados de Sentencia Penal 1°, 2° y 3°, asimismo, señala este informe que al haberse constituido como Juzgados de Sentencia Penal, con la reasignación y ampliación de competencias a través de Acuerdo de Sala Plena N° 1/2021 del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha 10 de febrero de 2021, se ha generado una sobre carga laboral debido a que este despacho judicial cuenta con una sobre carga procesal con más del 742% con relación al parámetro óptimo de resolución de causas en Tribunales de Sentencia, calificado como muy alta, situación por lo cual JUSTIFICA LA CREACIÓN DE ÍTEMS DE PERSONAL DE APOYO JUDICIAL EN UN TOTAL DE DOS (2) SECRETARIAS (OS) Y DOS (2) OFICIALES DE DILIGENCIAS.

Para la creación de ítems para personal de apoyo judicial dos (2) Secretarias (os) y dos (2) Oficiales de Diligencias para el Tribunal de Sentencia Penal y Juzgado de Sentencia Penal 1°, 2° y 3°, del asiento Judicial de Villa Montes del Distrito Judicial de Tarija, de acuerdo a los niveles salariales dispuestos en la "Escala Salarial vigente para el Órgano Judicial para la gestión 2021" se requiere un presupuesto para el grupo de gasto 10000 " Servicios Personales" por la suma mensual de 13.772.- (Trece mil setecientos setenta y dos 00/100 Bolivianos) y un presupuesto anual de Bs. 165.264,00 (Ciento sesenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos).

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en conformidad al art. 182 Núm. 1 y 3 de la Ley N° 025 modificado por el art. 2 de la Ley N° 929, y en uso de sus específicas atribuciones;

ACUERDA:

Primero.- Aprobar el Estudio Técnico de Creación de ítems para Personal de Apoyo Judicial, para el Tribunal de Sentencia Penal y Juzgados de Sentencia Penal 1°, 2° y 3°, de Villa Montes Distrito Judicial de Tarija, cuya relación se encuentra establecida en el referido Estudio Técnico que formará parte indisoluble del presente Acuerdo.

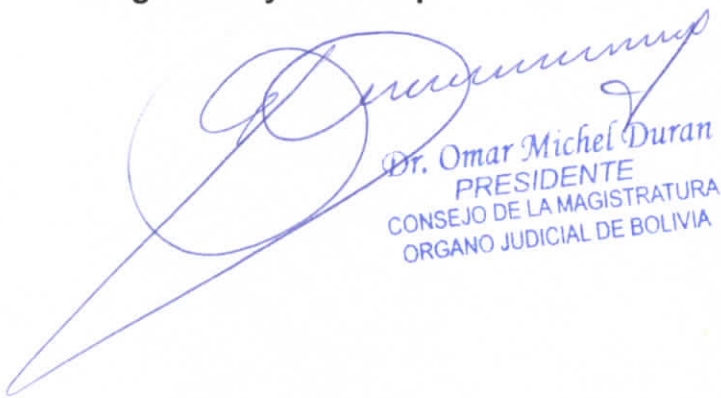
Segundo.- Encomendar a la Dirección General Administrativa y Financiera del Órgano Judicial, realice los trámites de gestión de **recursos económicos** correspondientes para la creación de ítems ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para tal efecto remítase el presente Acuerdo a esa instancia Nacional.

Tercero.- Encomendar a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, proceder a las gestiones correspondientes para la creación de estos ítems.

Cuarto.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos y Dirección Nacional de Políticas de Gestión del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

Regístrese y comuníquese.



Dr. Omar Michel Duran
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Marvita A. Molina Casanova
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA